

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 08 de septiembre de 2022. Le informo señora Juez que la parte ejecutante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos dentro del término conferido para ello. A Despacho para proveer.

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Demandante	Ludys Ofelia Perea Palacios en representación de su hijo menor de edad J.M.G.P.
Demandado	Jhon Jairo Gamboa Mosquera
Radicado	05001 31 10 001 2022 00442 00
Interlocutorio	No.648 de 2022.
Decisión	Libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor J.M.G.P.,

representado por su madre LUDYS OFELIA PEREA PALACIOS, quien presentó demanda a través de apoderado judicial, en contra del señor JHON JAIRO GAMBOA MOSQUERA, como padre, en la forma que considera legal, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por cuotas alimentarias:

MESES	AÑO	VALOR CUOTA	ABONOS	VALOR ADEUDADO
Diciembre	2018	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 200.000,00
Enero	2019	\$ 212.000,00	\$ 0,00	\$ 212.000,00
Febrero		\$ 212.000,00	\$ 0,00	\$ 212.000,00
Marzo		\$ 212.000,00	\$ 0,00	\$ 212.000,00
Abril		\$ 212.000,00	\$ 0,00	\$ 212.000,00
Mayo		\$ 212.000,00	\$ 0,00	\$ 212.000,00
Junio		\$ 212.000,00	\$ 0,00	\$ 212.000,00
Julio		\$ 212.000,00	\$ 0,00	\$ 212.000,00
Agosto		\$ 212.000,00	\$ 0,00	\$ 212.000,00
Septiembre		\$ 212.000,00	\$ 0,00	\$ 212.000,00
Octubre		\$ 212.000,00	\$ 0,00	\$ 212.000,00
Noviembre		\$ 212.000,00	\$ 0,00	\$ 212.000,00
Diciembre		\$ 212.000,00	\$ 0,00	\$ 212.000,00
Enero	2020	\$ 224.720,00	\$ 0,00	\$ 224.720,00
Febrero		\$ 224.720,00	\$ 0,00	\$ 224.720,00
Marzo		\$ 224.720,00	\$ 0,00	\$ 224.720,00
Abril		\$ 224.720,00	\$ 0,00	\$ 224.720,00
Mayo		\$ 224.720,00	\$ 0,00	\$ 224.720,00
Junio		\$ 224.720,00	\$ 0,00	\$ 224.720,00
Julio		\$ 224.720,00	\$ 0,00	\$ 224.720,00
Agosto		\$ 224.720,00	\$ 0,00	\$ 224.720,00
Septiembre		\$ 224.720,00	\$ 0,00	\$ 224.720,00
Octubre		\$ 224.720,00	\$ 0,00	\$ 224.720,00
Noviembre		\$ 224.720,00	\$ 0,00	\$ 224.720,00
Diciembre		\$ 224.720,00	\$ 0,00	\$ 224.720,00
Enero	2021	\$ 232.585,20	\$ 0,00	\$ 232.585,20
Febrero		\$ 232.585,20	\$ 0,00	\$ 232.585,20
Marzo		\$ 232.585,20	\$ 0,00	\$ 232.585,20
Abril		\$ 232.585,20	\$ 0,00	\$ 232.585,20

Mayo		\$ 232.585,20	\$ 0,00	\$ 232.585,20
Junio		\$ 232.585,20	\$ 0,00	\$ 232.585,20
Julio		\$ 232.585,20	\$ 0,00	\$ 232.585,20
Agosto		\$ 232.585,20	\$ 0,00	\$ 232.585,20
Septiembre		\$ 232.585,20	\$ 0,00	\$ 232.585,20
Octubre		\$ 232.585,20	\$ 0,00	\$ 232.585,20
Noviembre		\$ 232.585,20	\$ 0,00	\$ 232.585,20
Diciembre		\$ 232.585,20	\$ 0,00	\$ 232.585,20
Enero	2022	\$ 256.006,53	\$ 0,00	\$ 256.006,53
Febrero		\$ 256.006,53	\$ 0,00	\$ 256.006,53
Marzo		\$ 256.006,53	\$ 0,00	\$ 256.006,53
Abril		\$ 256.006,53	\$ 0,00	\$ 256.006,53
Mayo		\$ 256.006,53	\$ 0,00	\$ 256.006,53
Junio		\$ 256.006,53	\$ 0,00	\$ 256.006,53
Julio		\$ 256.006,53	\$ 0,00	\$ 256.006,53
Agosto		\$ 256.006,53	\$ 0,00	\$ 256.006,53
TOTAL		\$ 10.279.714,64	\$ 0,00	\$ 10.279.714,64

b. Por vestuario:

MESES	AÑO	VALOR CUOTA	ABONOS	VALOR ADEUDADO
Diciembre	2018	\$ 160.000,00	\$ 0,00	\$ 160.000,00
Junio	2019	\$ 169.600,00	\$ 0,00	\$ 169.600,00
Agosto		\$ 169.600,00	\$ 0,00	\$ 169.600,00
Diciembre		\$ 169.600,00	\$ 0,00	\$ 169.600,00
Junio	2020	\$ 179.776,00	\$ 0,00	\$ 179.776,00
Agosto		\$ 179.776,00	\$ 0,00	\$ 179.776,00
Diciembre		\$ 179.776,00	\$ 0,00	\$ 179.776,00
Junio	2021	\$ 186.068,00	\$ 0,00	\$ 186.068,00
Agosto		\$ 186.068,00	\$ 0,00	\$ 186.068,00
Diciembre		\$ 186.068,00	\$ 0,00	\$ 186.068,00
Junio	2022	\$ 204.805,00	\$ 0,00	\$ 204.805,00
Agosto		\$ 204.805,00	\$ 0,00	\$ 204.805,00
TOTAL		\$ 2.175.942,00	\$ 0,00	\$ 2.175.942,00

c. Por gastos escolares:

MESES	AÑO	VALOR CUOTA	ABONOS	VALOR ADEUDADO
Diciembre	2021	\$ 403.187,50	\$ 0,00	\$ 403.187,50
Enero	2022	\$ 90.000,00	\$ 0,00	\$ 90.000,00
Febrero		\$ 90.000,00	\$ 0,00	\$ 90.000,00
Marzo		\$ 90.000,00	\$ 0,00	\$ 90.000,00
Abril		\$ 212.000,00	\$ 0,00	\$ 212.000,00
Mayo		\$ 244.721,00	\$ 0,00	\$ 244.721,00
TOTAL		\$ 1.129.908,50	\$ 0,00	\$ 1.129.908,50

Subtotal adeudado por cuotas alimentarias:	\$10.279.714,64
Subtotal adeudado por vestuario:	\$2.175.942,00
Subtotal adeudado por gastos escolares:	\$1.129.908,50
Neto adeudado:	\$13.585.565,1

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias, por vestuario y gastos escolares desde el mes de diciembre de 2018, hasta el mes de agosto de 2022, más el interés legal de 0.5% mensual originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; asimismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

TERCERO. – RECONOCER personería al abogado LUIS FELIPE VELASQUEZ MARTINEZ, portador de la T.P.166.702 del C.S.J., para representar a la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a36e79abadc469afe9e57d2c27eeb0206ca9ef431dd0d3dc367fad79fb107c5**

Documento generado en 08/09/2022 03:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>